

REQUISITOS PARA POSTULAR A

BONO POR HIJO

Título	Contenido
Fuente: Ley N° 20.255	
¿En qué consiste?	Es un beneficio que incrementará el monto de la pensión de la mujer a través del otorgamiento de un bono por cada hijo nacido vivo o adoptado. Este beneficio se otorgará a todas las mujeres, hayan o no contribuido al sistema de pensiones, no importando si son pobres o no, cumpliendo con los requisitos.
¿Dónde se realiza?	En las sucursales, Centros de Atención del Instituto de Previsión Social - IPS, de lunes a jueves de 8:10 a 17:10 horas, viernes de 8:10 a 14:10 horas. Las Municipalidades también podrán recibir solicitudes. Las AFP y compañías de Seguros deben recepcionar las solicitudes de sus afiliadas como también de sus beneficiarias.
¿A quién está dirigido?	-A las mujeres afiliadas al decreto Ley N° 3.500. -A las mujeres beneficiarias de PBS de Vejez. -A las mujeres que sin estar afiliadas a un régimen previsional perciben una pensión de sobrevivencia del decreto Ley N° 3.500. -A las mujeres que sin estar afiliadas a un régimen previsional perciben una pensión de Sobrevivencia del IPS, Capredena o Dipreca.
Requisitos	-Tener a lo menos 65 años de edad. -Residencia: Tener residencia en el territorio chileno por un lapso de 20 años, continuos o discontinuos, contados desde los 20 años de edad de la peticionaria; y además haber residido en Chile al menos 4 años en los últimos 5 años anteriores a la solicitud. A las Exiliadas registradas en la Oficina de Retorno y Diplomáticas se les computará el tiempo pasado en el extranjero como residido en Chile. -Pensionarse a contar del 1 de julio del 2009.

PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE VEJEZ

Título	Contenido																		
Fuente: Ley N° 20.255																			
¿En qué consiste?	Es un beneficio monetario mensual, de cargo fiscal, al cual pueden acceder todas las personas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional y cumplan los requisitos determinados por la ley.																		
¿Dónde se realiza?	En el Instituto de Previsión Social, IPS, de lunes a jueves de 8:10 a 17:10 horas, viernes de 8:10 a 14:10 horas, y en las municipalidades en convenio.																		
¿A quién está dirigido?	<ul style="list-style-type: none"> - A las personas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional. - A las personas beneficiarias de una Pensión Asistencial (PASIS) al primero de julio del 2008. - A los pensionados por gracia, exonerados políticos, pensionados por Ley Rettig y Ley Valech, que sólo gocen de este beneficio, tienen derecho a un porcentaje de la PBS de Vejez si esta última es de un monto superior a la primera. 																		
Requisitos	<p>-Tener a lo menos 65 años de edad.</p> <p>--Integrar un grupo familiar perteneciente al 55% más pobre de la población de Chile al 1 de julio de 2010. De acuerdo con el puntaje del Índice de Focalización Previsional, IFP</p> <p>El aumento de esta cobertura es gradual:</p>																		
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th data-bbox="392 1223 624 1323">A partir del</th> <th data-bbox="624 1223 919 1323">Cobertura</th> <th data-bbox="919 1223 1214 1323">Acreditación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="392 1323 624 1435">1 de Julio de 2008</td> <td data-bbox="624 1323 919 1435">40%</td> <td data-bbox="919 1323 1214 1435">11.734 puntos o menos en la Ficha de Protección Social</td> </tr> <tr> <td data-bbox="392 1435 624 1547">1 de Julio de 2009</td> <td data-bbox="624 1435 919 1547">45%</td> <td data-bbox="919 1435 1214 1547">12.185 puntos o menos en la Ficha de Protección Social</td> </tr> <tr> <td data-bbox="392 1547 624 1659">1 de Septiembre de 2009</td> <td data-bbox="624 1547 919 1659">50%</td> <td data-bbox="919 1547 1214 1659">12.666 puntos o menos en la Ficha de Protección Social</td> </tr> <tr> <td data-bbox="392 1659 624 1760">1 de Julio de 2010</td> <td data-bbox="624 1659 919 1760">55%</td> <td data-bbox="919 1659 1214 1760">De acuerdo a reglamento</td> </tr> <tr> <td data-bbox="392 1760 624 1861">1 de Julio de 2011 en adelante</td> <td data-bbox="624 1760 919 1861">60%</td> <td data-bbox="919 1760 1214 1861">De acuerdo a reglamento</td> </tr> </tbody> </table>	A partir del	Cobertura	Acreditación	1 de Julio de 2008	40%	11.734 puntos o menos en la Ficha de Protección Social	1 de Julio de 2009	45%	12.185 puntos o menos en la Ficha de Protección Social	1 de Septiembre de 2009	50%	12.666 puntos o menos en la Ficha de Protección Social	1 de Julio de 2010	55%	De acuerdo a reglamento	1 de Julio de 2011 en adelante	60%	De acuerdo a reglamento
	A partir del	Cobertura	Acreditación																
	1 de Julio de 2008	40%	11.734 puntos o menos en la Ficha de Protección Social																
	1 de Julio de 2009	45%	12.185 puntos o menos en la Ficha de Protección Social																
	1 de Septiembre de 2009	50%	12.666 puntos o menos en la Ficha de Protección Social																
	1 de Julio de 2010	55%	De acuerdo a reglamento																
1 de Julio de 2011 en adelante	60%	De acuerdo a reglamento																	
<p>Para saber si pertenece a la población más pobre, se utilizará el puntaje de Focalización Previsional. Este puntaje se determinará a partir de la información de Mideplan, del Servicio de Impuestos Internos, de la Superintendencia de Pensiones y de la Ficha de Protección Social (ex Ficha</p>																			

Título	Contenido
	<p>CAS). Si no la tiene, la persona debe solicitar ser encuestada en su municipalidad.</p> <p>-Residencia:</p> <p>Tener residencia en el territorio chileno por un lapso de 20 años, continuos o discontinuos, contados desde los 20 años del peticionario; y además, haber residido en Chile al Menos 4 años de los últimos 5 anteriores a la solicitud.</p> <p>A los exiliados registrados en la Oficina Nacional de Retorno y Diplomáticos se les computará el tiempo pasado en el extranjero como residido en Chile.</p>

PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ

Título	Contenido									
Fuente: Ley N° 20.255										
¿En qué consiste?	Es un beneficio monetario mensual, de cargo fiscal, al cual pueden acceder todas las personas calificadas como inválidas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional y cumplan los requisitos determinados por la ley.									
¿Dónde se solicita?	En los Centros de Atención del IPS de lunes a jueves de 8:10 a 17:10 horas, viernes de 8:10 a 14:10 horas y en las municipalidades en convenio.									
¿A quién está dirigido?	<ul style="list-style-type: none"> - A las personas que no tengan derecho a pensión en algún régimen previsional. - A las personas beneficiarias de una Pensión Asistencial de Invalidez (PASIC) al primero de julio del 2008. - A los pensionados por gracia, exonerados políticos, pensionados por Ley Rettig y Ley Valech, que sólo gocen de este beneficio, tienen derecho a un porcentaje de la PBS de Invalidez si esta última es de un monto superior a la primera. 									
Requisitos	<ul style="list-style-type: none"> -Ser declarado inválido por las Comisiones Médicas de Invalidez establecidas en el decreto ley N° 3.500, de 1980, a excepción de los actuales imponentes del IPS que continuarán con su actual sistema de calificación de invalidez (COMPIN). -No tener derecho a una pensión en algún régimen previsional. -Tener entre 18 y menos de 65 años de edad. --Integrar un grupo familiar perteneciente al 55% más pobre de la población de Chile al 1 de julio de 2010. -El aumento de esta cobertura es gradual: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>A partir del</th> <th>Cobertura</th> <th>Acreditación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 de Julio de 2008</td> <td>40%</td> <td>11.734 puntos o menos en la Ficha de Protección Social</td> </tr> <tr> <td>1 de Julio de 2009</td> <td>45%</td> <td>12.185 puntos o menos en la Ficha de</td> </tr> </tbody> </table>	A partir del	Cobertura	Acreditación	1 de Julio de 2008	40%	11.734 puntos o menos en la Ficha de Protección Social	1 de Julio de 2009	45%	12.185 puntos o menos en la Ficha de
A partir del	Cobertura	Acreditación								
1 de Julio de 2008	40%	11.734 puntos o menos en la Ficha de Protección Social								
1 de Julio de 2009	45%	12.185 puntos o menos en la Ficha de								

Título	Contenido		
			Protección Social
	1 de Septiembre de 2009	50%	12.666 puntos o menos en la Ficha de Protección Social
	1 de Julio de 2010	55%	De acuerdo a reglamento
	1 de Julio de 2011 en adelante	60%	De acuerdo a reglamento
<p>Para saber si pertenece a la población más pobre, se utilizará el puntaje de Focalización Previsional. Este puntaje se determinará a partir de la información de Mideplan, del Servicio de Impuestos Internos, de la Superintendencia de Pensiones y de la Ficha de Protección Social (ex Ficha CAS). Si no la tiene, la persona debe solicitar ser encuestada en su municipalidad.</p> <p>-Acreditar residencia en el territorio de la República de Chile por un lapso no inferior a cinco años en los últimos seis años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acceder a la PBS de Invalidez.</p>			

APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE VEJEZ

Fuente: Ley N° 20.255	
¿En qué consiste?	Es un beneficio consistente en un aporte monetario solidario a las pensiones de vejez y contempla las pensiones de los beneficiarios y beneficiarias que cumplan con los requisitos de acceso y que financien con su ahorro previsional pensiones inferiores a \$ 200 mil al 1 de julio de 2010.
¿Dónde se solicita?	En los Centros de Atención del IPS de lunes a jueves de 8:10 a 17:10 horas, viernes de 8:10 a 14:10 horas. en las municipalidades en convenio, o en su AFP.
¿A quién está dirigido?	<ul style="list-style-type: none"> - A las personas titulares de pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia del decreto ley N° 3.500, de 1980. - A los pensionados por vejez o jubilación, pensionados por invalidez o pensionados de sobrevivencia del Instituto de Previsión Previsional (IPS). - A los imponentes del IPS que obtengan dichas pensiones en el futuro. - A las personas con derecho a una pensión de sobrevivencia otorgada por la ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (Ley N° 16.744). - A los pensionados por gracia, exonerados políticos, pensionados por Ley

	<p>Rettig y Ley Valech, que además de esa pensión perciban otra del decreto ley N° 3.500 o de uno de los regímenes administrados por el IPS, podrán acceder al APS de Vejez, pero se le deducirá del monto calculado como APS el monto de la pensión que perciban por gracia o reparación.</p>																		
Requisitos	<p>-Recibir una Pensión Base inferior a la Pensión Máxima con Aporte Solidario (PMAS).</p> <p>-Tener a lo menos 65 años de edad.</p> <p>-Integrar un grupo familiar perteneciente al 55% más pobre de la población de Chile al 1 de julio de 2010.</p> <p>El aumento de esta cobertura es gradual:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>A partir del</th> <th>Cobertura</th> <th>Acreditación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 de Julio de 2008</td> <td>40%</td> <td>11.734 puntos o menos en la Ficha de Protección Social</td> </tr> <tr> <td>1 de Julio de 2009</td> <td>45%</td> <td>12.185 puntos o menos en la Ficha de Protección Social</td> </tr> <tr> <td>1 de Septiembre de 2009</td> <td>50%</td> <td>12.666 puntos o menos en la Ficha de Protección Social</td> </tr> <tr> <td>1 de Julio de 2010</td> <td>55%</td> <td>De acuerdo a reglamento</td> </tr> <tr> <td>1 de Julio de 2011 en adelante</td> <td>60%</td> <td>De acuerdo a reglamento</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para saber si pertenece a la población más pobre, se utilizará el puntaje de Focalización Previsional. Este puntaje se determinará a partir de la información de Mideplan, del Servicio de Impuestos Internos, de la Superintendencia de Pensiones y de la Ficha de Protección Social (ex Ficha CAS). Si no la tiene, la persona debe solicitar ser encuestada en su municipalidad.</p> <p>Residencia:</p> <p>Regla general: Tener residencia en el territorio chileno por un lapso de 20 años, continuos o discontinuos, contados desde los 20 años de edad del petitionerario; y además, haber residido en Chile al menos 4 años de los últimos cinco años anteriores a la solicitud.</p> <p>Se entenderá cumplido el requisito de residencia respecto de las personas que registren 20 años o más de cotizaciones en uno o más de los sistemas de</p>	A partir del	Cobertura	Acreditación	1 de Julio de 2008	40%	11.734 puntos o menos en la Ficha de Protección Social	1 de Julio de 2009	45%	12.185 puntos o menos en la Ficha de Protección Social	1 de Septiembre de 2009	50%	12.666 puntos o menos en la Ficha de Protección Social	1 de Julio de 2010	55%	De acuerdo a reglamento	1 de Julio de 2011 en adelante	60%	De acuerdo a reglamento
	A partir del	Cobertura	Acreditación																
	1 de Julio de 2008	40%	11.734 puntos o menos en la Ficha de Protección Social																
	1 de Julio de 2009	45%	12.185 puntos o menos en la Ficha de Protección Social																
	1 de Septiembre de 2009	50%	12.666 puntos o menos en la Ficha de Protección Social																
	1 de Julio de 2010	55%	De acuerdo a reglamento																
	1 de Julio de 2011 en adelante	60%	De acuerdo a reglamento																

	<p>pensiones en Chile</p> <p>Exiliados registrados en la Oficina Nacional de Retorno y Diplomáticos: El tiempo pasado en el extranjero se les computará como resididos en Chile.</p>
--	--

APORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ

Título	Contenido						
Fuente: Ley N° 20.255							
¿En qué consiste?	Es un beneficio financiado por el Estado al que podrán acceder las personas declaradas inválidas que tengan una pensión inferior a la Pensión Básica Solidarias de invalidez y reúnan los requisitos de edad, focalización y residencia que señala la Ley N° 20.255.						
¿Dónde se solicita?	En los Centros de Atención del IPS de lunes a jueves de 8:10 a 17:10 horas, viernes de 8:10 a 14:10 horas, en las municipalidades en convenio, o en su AFP.						
¿A quién está dirigido?	<p>-A aquellas personas declaradas inválidas, que se encuentren afiliadas al sistema de capitalización individual (decreto ley N° 3.500), que no perciban pensiones de otros regímenes previsionales y tengan derecho a pensión de invalidez de acuerdo al decreto ley N° 3.500, de 1980.</p> <p>-A aquellas personas declaradas inválidas y que sólo tengan derecho a una pensión de sobrevivencia del decreto ley N° 3.500.</p> <p>-A aquellas personas declaradas inválidas, afectas a algún régimen previsional del IPS y que tengan derecho a pensión de invalidez del IPS</p>						
Requisitos	<p>-Que las pensiones que perciban sean inferiores a la Pensión Básica Solidaria.</p> <p>-Ser declarado inválido por las Comisiones Médicas de Invalidez establecidas en el decreto ley N° 3.500, de 1980, a excepción de los actuales imponentes del IPS que continuarán con su actual sistema de calificación de invalidez (COMPIN).</p> <p>-Tener entre 18 y menos de 65 años de edad.</p> <p>-Integrar un grupo familiar perteneciente al 55% más pobre de la población de Chile al 1 de julio de 2010.</p> <p>El aumento de esta cobertura es gradual:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>A partir del</th> <th>Cobertura</th> <th>Acreditación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 de Julio de 2008</td> <td>40%</td> <td>11.734 puntos o menos en la Ficha de Protección Social</td> </tr> </tbody> </table>	A partir del	Cobertura	Acreditación	1 de Julio de 2008	40%	11.734 puntos o menos en la Ficha de Protección Social
A partir del	Cobertura	Acreditación					
1 de Julio de 2008	40%	11.734 puntos o menos en la Ficha de Protección Social					

Título	Contenido		
	1 de Julio de 2009	45%	12.185 puntos o menos en la Ficha de Protección Social
	1 de Septiembre de 2009	50%	12.666 puntos o menos en la Ficha de Protección Social
	1 de Julio de 2010	55%	De acuerdo a reglamento
	1 de Julio de 2011 en adelante	60%	De acuerdo a reglamento
<p>Para saber si pertenece a la población más pobre, se utilizará el puntaje de Focalización Previsional. Este puntaje se determinará a partir de la información de Mideplan, del Servicio de Impuestos Internos, de la Superintendencia de Pensiones y de la Ficha de Protección Social (ex Ficha CAS). Si no la tiene, la persona debe solicitar ser encuestada en su municipalidad.</p> <p>Acreditar residencia en el territorio de la República de Chile por un lapso no inferior a cinco años en los últimos seis años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acceder al APS de Invalidez.</p>			

ANTECEDENTES NECESARIOS PARA SOLICITAR CARNET DE DISCAPACIDAD SEGÚN LEY N° 19.284

FOTOCOPIA CARNET DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

CERTIFICADO DE RESIDENCIA

LLENAR POR MEDICO TRATANTE Y SOLICITANTE FORMULARIO DE SOLICITUD DE EVALUACION DE DISCAPACIDAD

FIRMAR SOLICITUD DE INSCRIPCION DE REGISTRO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (DR 1)

CANCELAR EN SOME HOSPITAL POR TRAMITES DE DISCAPACIDAD Y ADJUNTAR FOMULARIO QUE ACREDITE EL PAGO.

ANTECEDENTES MEDICOS QUE ACREDITENLA DISCPACIDAD DEL SOLICITANTE.